



VISTO:

El Informe N° D000174-2021.GRC-DP de fecha 04 de noviembre de 2021, Resolución Administrativa Regional N° 123-2020-GRC-DRA de fecha 18 de noviembre de 2020, Resolución N° 0000002201-2021- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191 de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 123-2020-GRC-DRA de fecha 18 de noviembre de 2020 se resolvió otorgar Pensión de Sobrevivencia por Viudez, a **la Señora ANDREA GRISELDA MASS DE MASS** identificada con D.N.I. N° 26621564, a partir del 31 de mayo de 2020, proveniente del Titular del Goce, quien en vida fuera su esposo el Señor Atilio Medardo Mass Villanueva, ex pensionista de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, hasta por el importe de Ochocientos Treinta y siete Soles (S/837.00) equivalente al 90% de la probable Pensión que califique la Oficina de Normalización Provisional - ONP;

Que, a través de la Resolución N° 305-89-P - CORDECAJ, se otorga pensión nivelable de cesantía a partir del 01/07/1989, al Ing. Atilio Medardo Mass Villanueva;

Que, mediante Oficio N° 6308-2021-ONP/DPR de fecha 30 de junio de 2021, la Directora General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, hace llegar la Resolución N° 0000002201-2021- ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de junio de 2021, a través de la cual se resuelve procedente la solicitud de la Sra. ANDREA GRISELDA MASS DE MASS y reconoce el derecho a pensión de sobreviviente -viudez, a partir del 30 de mayo de 2020;

Que, el goce de la pensión materia del presente, está condicionado a lo establecidos por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley 28449;

Que, el Artículo 55.- Se extingue automáticamente el derecho a pensión por: "a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad; b) Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios universitarios, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21) años, o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley; c) En el caso de hijas solteras mayores de edad que vienen percibiendo pensiones de orfandad conforme a la legislación anteriormente vigente, cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparadas por algún sistema de seguridad social; d) Percibir rentas o ingresos superiores al monto de la pensión, en el caso de ascendientes; e) Haber recuperado el pensionista las facultades físicas o mentales, cuya pérdida determinó el estado de invalidez para el otorgamiento de una pensión, previo dictamen favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud; f) Fallecimiento; g) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión";

Que, según los datos de su DNI, la Sra. Andrea Griselda Mass de Mass, nació el 08 de abril de 1956, dato a tener en cuenta para los incrementos de pensiones y según se puede apreciar en la Constancia Anual de Pagos, descargada del sistema de planillas, a la mencionada beneficiaria se le pagó desde el mes



de noviembre 2020, por lo que corresponde el pago de los devengados a partir del 30 de mayo de 2020 a la fecha según lo dispuesto en la resolución emitida por la ONP;

Que, en atención a las consideraciones expuestas corresponde otorgar Pensión de Sobrevivencia-Viudez al 100%, a la **Sra. ANDREA GRISELDA MASS DE MASS**, de acuerdo a la siguiente estructura:

Concepto	s/.
PEN PRIN	17.49
B.E. D.S. 276-91-EF	15.00
COST. VIDA	74.53
L. N° 28449 ART 7°	470.96
REF. MOV.	2.50
B.E. D.U. 037-94	168.00
B.E. D.U. 090-96	44.65
B.E. D.U. 073-97	51.79
B.E. D.U. 011-99	60.08
B.E. D.U. 105-2001	25.00
TOTAL	930.00

Que, se debe reconocer el pago de devengados, ascendente a la suma de mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 Soles (S/ 1,643.03) correspondientes a partir del 30 de mayo de 2020 a la fecha según lo dispuesto en la resolución emitida por la ONP;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D000174-2021.GRC-DP de fecha 04 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000095-2021-GRC-DP-GSM de fecha 05 de noviembre de 2021, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la Visación de la Dirección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ al 100%, a favor de la Señora **ANDREA GRISELDA MASS DE MASS**, identificada con D.N.I. N° 26621564, de acuerdo a la siguiente estructura:

Concepto	s/.
PEN PRIN	17.49
B.E. D.S. 276-91-EF	15.00
COST. VIDA	74.53
L. N° 28449 ART 7°	470.96
REF. MOV.	2.50
B.E. D.U. 037-94	168.00
B.E. D.U. 090-96	44.65
B.E. D.U. 073-97	51.79
B.E. D.U. 011-99	60.08
B.E. D.U. 105-2001	25.00
TOTAL	930.00



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de devengados a partir del 30 de mayo de 2020 a la fecha, ascendente a la suma de mil seiscientos cuarenta y tres con 03/100 Soles (S/ 1,643.03) según se señala en la resolución emitida por la ONP.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a doña **ANDREA GRISELDA MASS DE MASS**, en su domicilio real sito en el Jr. Bellavista N° 136 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN